

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Febrero Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora YASMY ESTHER DE LA CRUZ HERRERA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso contra el señor CRISPINIANO CHONA CHONA, no obstante, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, se observó que en el PODER, no se indica contra quién está dirigida la demanda; así mismo se omitió expresar en dicho mandato, las causales de DIVORCIO alegadas en la demanda; igualmente de manera errónea se indica en el citado memorial poder, que se otorga para tramitar y llevar hasta su terminación, proceso de divorcio de matrimonio civil, siendo que el vínculo se contrajo por los ritos católicos, es decir, el poder carece de claridad en los términos enseñados por el Artículo 74 del C.G.P. Así mismo, en el escrito demandatorio en el acápite de notificaciones, no se dejó claro si conocen o no la dirección donde puede ser notificado el demandado, pues en dicho acápite manifiestan que puede ser notificado en el predio el PORVENIR, no quedando claro para el despacho si en verdad ese era su lugar de residencia. Por último, al revisarse los anexos de la demanda se encontró que el Registro Civil de Matrimonio aportado, no era legible, por lo que no se lograba apreciar el indicativo serial del mismo.

Por ello mediante auto de fecha 26 de Enero de 2022, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, la parte interesada no subsanó la demanda dentro del término legal, es decir guardó silencio ante los yerros enrostrados al escrito genitor.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, seguida por la señora YASMY ESTHER DE LA CRUZ HERRERA, contra el señor CRISPINIANO CHONA CHONA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO
RADICADO: 2022-00006-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67d3aed53fe4355baa2a75f92d13ca485d5a25863d66f7dbb28471060643c1c7

Documento generado en 28/02/2022 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>